



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 054 DE 2026

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

(...)”

Que, los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública adelantó la Convocatoria de Encargo con el propósito de proveer transitoriamente mediante encargo el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Que como resultado de la Convocatoria de Encargo fue seleccionada la funcionaria PATRICIA MARGARITA BLANCO AGAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.854.271, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, para ser encargada en el empleo ofertado.

Que en consecuencia, mediante Decreto No. 487 del 24 de mayo de 2024, se encargó a la funcionaria PATRICIA MARGARITA BLANCO AGAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.854.271, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, que se encontraba en vacancia temporal.

Que, no obstante, lo anterior, la señora PATRICIA MARGARITA BLANCO AGAMEZ, mediante oficio presenta renuncia al encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo primero (01) del Decreto 648 de 2017, señala:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 054 DE 2026

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que revisado el contenido del oficio se verifica que la renuncia cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el inciso segundo del Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, esto es, (i) escrita, (ii) espontánea e inequívoca.

Que, si bien es cierto el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 contempla que la nómina del respectivo ente territorial u órgano no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, admite dentro sus excepciones que esta se produzca en aplicación a las normas de carrera administrativa.

Que en la actualidad, el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor LUIS CARLOS PEREZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.393, efectuado a través del Decreto 559 del 05 de mayo de 2025.

Que en virtud de lo narrado, se aceptará la renuncia presentada por la señora PATRICIA MARGARITA BLANCO AGAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.854.271, al encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios; debiendo regresar al empleo del cual es titular, esto es, el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General.

Que en consecuencia, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad realizado mediante Decreto 559 del 05 de mayo de 2025, al señor LUIS CARLOS PEREZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.393, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia al encargo presentada por la señora PATRICIA MARGARITA BLANCO AGAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.854.271, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, en el cual había sido encargada; debiendo reintegrarse al empleo del cual es titular, esto es, el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 054 DE 2026

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad realizado mediante Decreto 559 del 05 de mayo de 2025, al señor LUIS CARLOS PEREZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.393, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora PATRICIA MARGARITA BLANCO AGAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.854.271 y al señor LUIS CARLOS PEREZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.393.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 de Enero del 2026

YAMILE ARANA PÁDAUI
Gobernadora de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública ^{JSC}
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico ^{REM}
Revisó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública ^{WEC}